

#Programa NEOTEC #ayudas #proyectos empresariales

## CONVOCATORIA PROGRAMA NEOTEC AYUDAS DESTINADAS A NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES



Se aprueba la convocatoria para el año 2021 del programa NEOTEC. art. 22 Ayudas a las pymes destinadas a nuevos proyectos empresariales.

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 36.460.000 de euros y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.460E.74913 de los Presupuestos Generales del Estado de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

*Extracto de la Resolución de 7 de mayo de 2021 de la Presidencia del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E. (CDTI), por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a nuevos proyectos empresariales de empresas innovadoras (Programa NEOTEC) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Subprograma Estatal de I+D+i Empresarial. [Info BOE](#)*

### La Iniciativa NEOTEC

Tiene como objetivo el apoyo a la creación y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica en España. El aspecto más relevante en las propuestas presentadas a esta línea es la estrategia de negocio basada en el desarrollo de tecnología (**la tecnología debe ser el factor competitivo de diferenciación de la empresa**), basándose en la creación de líneas de I+D propias. No se adecuan las empresas cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia.

**"Los costes en investigación y desarrollo del beneficiario han de representar un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento totales durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo".**

### Características de las ayudas

- Las ayudas de esta convocatoria consistirán en subvenciones. La financiación concedida tendrá los siguientes límites:
- Con carácter general se podrá financiar hasta el 70% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 250.000 euros por beneficiario.
- Las actuaciones que incluyan la contratación laboral de al menos un doctor, en los términos previstos en el Anexo II, se podrán financiar hasta el 85% del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de 325.000 euros por beneficiario.
- La actuación deberá tener un presupuesto financiable mínimo de 175.000 euros.

- Las ayudas se solicitarán para **actuaciones anuales o plurianuales**. En todo caso, las actuaciones subvencionables deberán iniciarse
  - **Proyecto de 1 año:** En el caso de que el proyecto tenga una duración de un año: a partir del 1 de enero de 2022 y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2022,
  - **Proyectos de 2 años:** finalizar el 31 de diciembre de 2023, si el proyecto tiene una duración de dos años.
- Las ayudas podrán ser compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de estas, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere los límites o importes máximos de ayuda permitidos por la normativa comunitaria aplicable, en su caso.
- En todo caso, la entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo del proyecto.

## **Costes susceptibles de ayuda**

Se financiarán los costes derivados de la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras, siempre que estén incluidos en el plan de empresa y sean necesarios para el desarrollo del mismo.

**a. Inversiones en equipos.**

**b. Gastos de personal, en los términos recogidos en el Anexo I.**

**c. Materiales.**

**d. Colaboraciones externas / asesoría.** En estos gastos se podrá incluir el coste derivado del informe de evaluación del experto o la certificación del auditor externo, acreditativos del carácter de empresa innovadora.

**e. Otros costes:** alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor. Estos últimos tendrán un límite máximo de 2.000 euros.

## **Costes no financiados**

Los gastos financieros, las inversiones en terrenos, locales y obra civil, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los gastos de promoción y difusión del proyecto, los gastos de manutención, y los gastos de viajes. Inversiones en equipos, gastos de personal, en los términos recogidos en el Anexo I de la convocatoria, materiales, colaboraciones externas/asesoría y otros costes como: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y gastos derivados del informe de auditor.

## Presentación de solicitudes/documentación

Comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOE y **finalizará el día 8 de julio de 2021, a las 12:00 horas** del mediodía, hora peninsular.

1. La cumplimentación y presentación de las solicitudes para la obtención de las ayudas deberá realizarse obligatoriamente a través de formularios y los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial E.P.E (https://sede.cdti.gob.es/), lo cual requerirá el registro previo de los solicitantes en el sistema de entidades de CDTI.
2. La presentación de la solicitud de ayuda, las declaraciones responsables y documentación anexa se realizará mediante firma electrónica cualificada y avanzada del representante legal de la entidad solicitante. Este certificado deberá ser de representante de persona jurídica.
3. En la solicitud deberá incluirse la dirección de correo electrónico designada a los efectos de aviso de notificaciones electrónicas, comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar.
4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el CDTI obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario electrónico correspondiente
  - a. **Plan de empresa.** Deberá tener el contenido mínimo indicado en el Anexo III de la presente convocatoria.
  - b. **Subcontratación:** En el caso de que se subcontraten actividades con entidades vinculadas, **solicitud de autorización de dicha subcontratación y declaración responsable** de que se realiza de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Orden CNU/1308/2018, de 28 de noviembre.
  - c. **Documentación económico-financiera**
  - d. **Documentación jurídico-administrativa:**
6. La lengua del procedimiento será el castellano, por lo que toda la documentación que se aporte al expediente deberá presentarse en castellano.

[Ver texto completo de la convocatoria AQUÍ](#)

Para más información contactar con **Anna Ribé** (Responsable de Innovación) [annar@texfor.es](mailto:annar@texfor.es) o con [info@texfor.es](mailto:info@texfor.es)